

29/CFF Aviso de cancelación e inscripción por escisión de sociedades.

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales que hayan sido escindidas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Previa cita, en cualquier ALSC.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Forma oficial RX sellado como acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Junto con la última declaración del ejercicio del ISR.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC" en dos tantos. • Copia certificada y copia del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la escisión. (Copia certificada para cotejo) • Original y copia de la constancia de que la escisión ha quedado inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente a la entidad federativa que se trate. (Original para cotejo) • Original y copia de la última declaración del ISR del ejercicio de la escidente, con sello original de la institución bancaria o en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria. (Original para cotejo) • Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. (Original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Copia certificada para cotejo)
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p><i>Reglas II.2.3.1.4., II.2.3.2.7.</i></p>

30/CFF Inscripción en el RFC de personas morales a través de fedatario público por medios remotos.

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales de nueva creación que estén por iniciar o se encuentren en trámite de su protocolización o formalización ante un notario o un corredor público incorporado por el SAT.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo con el notario o con el corredor público autorizado que protocoliza o formaliza la constitución de la nueva persona moral.</p> <p>O iniciarlo y concluirlo con el notario o con el corredor público autorizado que protocoliza o formaliza la constitución de la nueva persona moral.</p> <p>Los notarios o corredores públicos autorizados pueden ser consultados en la página de Internet del SAT.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Copia de la solicitud</p> <p>Cédula de Identificación Fiscal</p> <p>Guía de Obligaciones</p> <p>Acuse de Inscripción al RFC</p>

<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>La inscripción se realiza de manera simultánea a la firma del documento constitutivo.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente del representante legal con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de este anexo. • En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal. Esto en los casos en donde la personalidad no se acredite en la propia acta o documento constitutivo. • Contar con dirección de correo electrónico.
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Regla II.2.3.1.5.</p>

31/CFF Entrega de documentación generada por la inscripción en el RFC por personas morales.

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Notarios públicos o corredores públicos incorporados al sistema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de recibo de la documentación entregada.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Las inscripciones realizadas del 1 al 15 de cada mes se entregarán dentro de los 4 días posteriores al día 15 del mismo mes.</p> <p>Las inscripciones realizadas del 16 al último día de cada mes se entregarán dentro de los primeros 4 días del mes siguiente.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relación de contribuyentes inscritos en el RFC a través de fedatario público, en 4 ejemplares, acompañada de los siguientes documentos de cada inscripción realizada: <ul style="list-style-type: none"> ○ La hoja de inscripción definitiva (Solicitud de inscripción en el RFC) que emite el sistema, debidamente firmada por el representante legal de la persona moral. ○ Copia de la identificación oficial del representante legal. ○ En su caso, copia del documento (poder notarial) que acredite su personalidad. ○ Copia certificada del testimonio notarial para efectos fiscales o copia certificada de la póliza recabada. ○ Acuse de Inscripción al RFC. <p>Nota: Cuando el fedatario público no haya entregado la documentación anteriormente señalada, la autoridad fiscal entenderá que no ha efectuado ningún trámite por medio del "Sistema de Inscripción y Avisos al RFC a través de fedatario público por medios remotos".</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Regla II.2.3.1.7.</p>

32/CFF Informes de fedatarios públicos en materia de inscripción y avisos al RFC.

¿Quiénes lo presentan? Los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios públicos.
¿Dónde se presenta? Por Internet en la página del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento contado a partir de la autorización de la escritura.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Se presentará a través del programa electrónico "Declaranot", utilizando el apartado correspondiente a "Omisión de presentación de solicitud de inscripción o de avisos de cancelación de personas morales". • Se debe contar con FIEL o CIEC.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 27 séptimo párrafo CFF. Regla II.2.3.1.8.

33/CFF Inscripción en el RFC de las unidades administrativas de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de los organismos descentralizados.

¿Quiénes lo presentan? Las unidades administrativas de: La Federación, las entidades federativas, los municipios, y los organismos descentralizados, cuando cumplan por separado con sus obligaciones como retenedoras o contribuyentes y cuenten con autorización para ello.
¿Dónde se presenta? Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud, o Previa cita, iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC.
¿Qué documentos se obtienen? Copia de la solicitud Cédula de Identificación Fiscal Guía de Obligaciones Acuse de Inscripción al RFC
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al día en que la unidad administrativa inicie por separado, el cumplimiento de sus obligaciones de retención y entero.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del nombramiento con el que el funcionario acredita su personalidad en términos del ordenamiento aplicable, o en su caso, copia certificada y copia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público. • Documento que contenga la autorización de la Federación por conducto de alguna de sus dependencias, la entidad federativa, el municipio u organismo descentralizado al que pertenezca, para cumplir con sus obligaciones fiscales como retenedor y como contribuyente, en forma separada de aquélla. • Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial (copia del periódico o de la gaceta oficial). • Comprobante de domicilio fiscal. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo. • Contar con dirección de correo electrónico. <p>Nota: La denominación iniciará con el nombre de la dependencia a la que pertenece seguido del que la identifique y que se encuentra en su estructura orgánica o reglamento interior. La fecha de inicio de operaciones que anotará en la forma oficial de solicitud de inscripción será la fecha de autorización que le otorgue la persona moral a la que pertenezca.</p>
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 27 CFF, Art. 16 Reglamento del CFF, Regla II.2.3.1.13.